



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 057-2022- GR.CAJ.CHO.

Chota, 06 de mayo 2022

VISTO:

SOLICITUD DE LA SEÑORA ARACELI BUSTAMANTE NUÑEZ, DE FECHA 30/03/2022; INFORME TÉCNICO N° 010-2022-GR.-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, DE FECHA 04/05/2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000193-2020-GRC-GR, de fecha 13 de agosto del 2020, se RESUELVE: **DELEGAR** la COMPETENCIA, a partir de la fecha, en la Gerencia Sub Regional de Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, para que, en Primera Instancia Administrativa, atienda las peticiones que formulen los pensionistas de la Agencia Agraria Chota, única y exclusivamente a asuntos vinculados al derecho pensionario, en consideración a las circunstancias sanitarias y emergencia nacional que atraviesa la Región Cajamarca por la pandemia del COVID-19 y en atención a que los pensionistas pertenecen al grupo de riesgo y vulnerabilidad, siendo inminente la protección de su salud y la defensa de su vida; delegación de competencia que tiene como excepción los asuntos que vienen siendo atendidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, según lo referido en el Informe Legal N° 017-2020GR.CAJ-DRAJ/OAJ, de fecha, 07 de julio del 2020; en consecuencia, **DISPÓNGASE**, que la Gerencia Sub Regional de Chota, efectúe las coordinaciones y acciones administrativas del caso con la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, a efectos de viabilizar la delegación de competencia dispuesta.

Que, con fecha 30 de marzo 2022, la señora ARACELI BUSTAMANTE NUÑEZ, identificada con DNI N° 27413861, SOLICITA PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO, que le corresponde por fallecimiento de su padre, el señor CELSO BUSTAMANTE TANTAJULCA, Mecánico II, Categoría Remunerativa STB, Dependencia Agencia Agraria Chota, tal como lo acredita en el Informe Escalonario N° 001-2022-AACH/A, de fecha 29 de abril 2022, Acta de Nacimiento de la recurrente, Acta de Defunción, de fecha 16 de marzo 2022 y recibo de gastos de sepelio, que obran en dicho expediente.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2022-GRCAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha 04 mayo 2022, el encargado de la Unidad de Recursos Humanos, Concluye: Que la señora ARACELI BUSTAMANTE NUÑEZ, cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio del pensionista, el señor Celso Bustamante Tantajulca, quien falleció el 16 de marzo 2022, correspondiendo hacer los cálculos en base al Decreto Supremo N° 420-2019-EF; en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos, concluye **OTORGAR POR ÚNICA VEZ** un monto ascendente a **S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, el mismo que corresponde a S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de Fallecimiento y S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de Gastos de sepelio o servicio funerario completo, a favor de la señora ARACELI BUSTAMANTE NUÑEZ, dado que resulta aplicable el Literal j) del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



Que, teniendo en consideración lo solicitado, es de aplicación el **Literal J)** del **Artículo 142°** del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, que prescribe: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)**;

Que, conforme lo establece el numeral 4.6 del artículo 4° "Ingresos por condiciones especiales" de las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; señala lo siguiente: "**Numeral 4.6: Subsidio por fallecimiento; La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; "Numeral 4.7: Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo; La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.**

Que, según el Ente Rector de los Recursos Humanos y del Sector Público - SERVIR, a través del **INFORME TÉCNICO N° 00263-SERVIR-GPGSC**, de fecha 12 de febrero del 2020, precisa respecto a la base del cálculo de los subsidios en el régimen del D. L. 276° lo siguiente: **(2.6. la normativa del régimen del Decreto Legislativo 276, reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados, la base de cálculo respectivo será aquella vigente al momento en el que se configuro el hecho generador del derecho. (...).**

BASE DE CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
«Remuneración total» (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/ 1500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que, estando a las normas acotadas, **resulta viable** el otorgamiento de benéfico solicitado y en aplicación del art. 4° del D.S N° 420-2019-Ef, para efectos de cálculo, por lo que contando los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de otorgamiento por única vez, del beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a favor de la señora ARACELI BUSTAMANTE NUÑEZ, por el fallecimiento de su Padre el señor CELSO BUSTAMANTE TANTAJULCA, pensionista de la Agencia Agraria de Chota, por un monto de S/. 3,000.0 (Tres mil con 00/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



El Gerente Sub Regional de Chota, en uso de las facultades conferidas por Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad y Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, POR ÚNICA VEZ un monto ascendente a **S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, a favor de la señora ARACELI BUSTAMANTE NUÑEZ, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, por el fallecimiento de su Padre, el señor: CELSO BUSTAMANTE TANTAJULCA, el cual se hará efectivo, previa disponibilidad presupuestal, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el pago de subsidio equivalente a la suma de **S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, está supeditado y limitado a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto Público de cada año y de acuerdo a los establecidos en los Artículos 26° y 27°, respectivamente de la Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como a las gestiones que realice la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional de Chota.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, Oficina Sub Regional de Control Institucional y a la parte interesada para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL